



Universidad
Politécnica
de Cartagena
upct

**Reglamento de funcionamiento y asignación
de espacios en el Centro de Desarrollo e Innovación
Tecnológica (CEDIT)
de la Universidad Politécnica de Cartagena.**

Aprobado en Consejo de Gobierno el 4 de abril de 2014 (modificado en sesión de 8 de febrero de 2016)



| | |
|--|-----------|
| ÍNDICE..... | 2 |
| PREÁMBULO | 3 |
| CAPÍTULO 1. TITULARIDAD, NATURALEZA Y FINES | 5 |
| Artículo 1. Ubicación, titularidad y legislación aplicable | 5 |
| Artículo 2. Naturaleza y fines del CEDIT | 5 |
| Artículo 3. Actividades permitidas en el CEDIT | 6 |
| Artículo 4. Usuarios y cesionarios del CEDIT | 6 |
| CAPÍTULO 2. GESTIÓN DE USO DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS | 7 |
| Artículo 5. Gestión de uso de espacios e infraestructuras | 7 |
| Artículo 6. Gestión de las infraestructuras y apoyo técnico | 10 |
| Artículo 7. Condiciones para la cesión de espacios en el CEDIT | 11 |
| Artículo 8. Período de estancia para los grupos y estructuras de investigación de la UPCT | 13 |
| Artículo 9. Período de estancia para las empresas de base tecnológica participadas por la UPCT | 14 |
| Artículo 10. Término del periodo establecido de cesión de uso en el CEDIT | 14 |
| CAPÍTULO 3. RIESGOS LABORALES Y SEGUROS | 15 |
| Artículo 11. Riesgos laborales | 15 |
| Artículo 12. Seguros de Responsabilidad Civil..... | 15 |
| CAPÍTULO 4. CONFIDENCIALIDAD..... | 16 |
| Artículo 13. Confidencialidad | 16 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 18 |
| DISPOSICIÓN FINAL..... | 17 |
| Anexo I. Modelos de contrato..... | 19 |
| Anexo II. Listado inicial de cesionarios y asignación de espacios | 22 |



PREÁMBULO

La realización de actividades de investigación, innovación y transferencia de tecnología está recogida y amparada por la *Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU)*, indicando en su artículo 41 que “*el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades*”.

El objetivo de la LOU es fomentar la calidad, multidisciplinaridad, incorporación de científicos de especial relevancia, y la movilidad en la actividad investigadora de las universidades. También se fija como objetivo “*la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas*”. Así, la LOU ampara la realización de programas propios para fomentar la innovación y la transferencia tecnológica, siendo el Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), ubicado en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, una infraestructura básica para conseguir estos objetivos, por los siguientes motivos:

- a) Cercanía con el sector productivo tecnológico de la Región.
- b) Ampliación de los espacios destinados a las actividades de innovación, desarrollo y transferencia en el ámbito tecnológico para los grupos de investigación.
- c) Dotación de infraestructuras especiales para instalaciones de demostración, bancos de ensayo, plantas piloto y laboratorios con necesidades específicas.
- d) Soporte para las empresas de base tecnológica, en su etapa inicial, generadas en el seno de los grupos de investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

El CEDIT, por su ubicación, es el lugar más adecuado para la implantación y desarrollo inicial de las EBTs. De acuerdo con el Reglamento sobre Empresas de Base Tecnológica con origen en la UPCT, aprobado por Consejo de Gobierno el 14 de junio de 2010, existen diferentes tipos de EBTs: participadas (el personal está exento de las incompatibilidades de los apartados b) y d) del art. 12.1 de la Ley 53/1984), dependientes de la UPCT (rinden cuentas igual que la UPCT) y no participadas (el personal pierde la exención de incompatibilidades).

Tal y como se establece en el artículo 17 de este Reglamento, sobre condiciones de ubicación, el Rector/a, a propuesta de la Comisión de Investigación e Innovación de la UPCT, regulará las condiciones de ubicación de una EBT en los centros de la UPCT en el marco de los siguientes criterios generales:



- a) La relación existente entre la EBT y la UPCT.
- b) Los requisitos de ubicación y conveniencia de empresas en el centro.
- c) La duración máxima de una EBT en el centro.
- d) Los costes de espacio.
- e) Los costes de servicios generales e infraestructuras básicas.
- f) Las necesidades de ampliaciones de espacio.

En el artículo 18, sobre el régimen de utilización de los servicios de la UPCT, se establece que “La disponibilidad de todos estos servicios ofrecidos a las EBT se establecerán en el acto de su aprobación, o se registrarán contractualmente entre cada una de ellas y la UPCT. En estos instrumentos se determinarán los aspectos relativos a los derechos y deberes de las partes, y contendrán su ubicación, los servicios y locales asignados, la contraprestación económica a satisfacer por la EBT cuando no proceda su capitalización o patrimonialización y la duración de su utilización”.

Por último, y tras un periodo de funcionamiento inicial, en el que se han detectado las necesidades de los diferentes grupos de investigación y EBTs ubicadas en el CEDIT, corresponde ahora desarrollar una normativa básica de funcionamiento y de asignación de espacios que permita un funcionamiento flexible en el futuro y proporcione a la Universidad un instrumento eficaz para modificar la asignación temporal de espacios, de manera que se obtenga un uso eficiente de sus instalaciones y que contemple aspectos tales como: gestión del edificio, riesgos laborales, titularidad, condiciones de cesión y tiempo máximo de uso, contraprestación por los gastos generados, dotación de servicios técnicos, etc.



CAPÍTULO 1

TITULARIDAD, NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Ubicación, titularidad y legislación aplicable.

1. El Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) tiene su sede en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, sito en la Carretera El Estrecho-Lobosillo Km. 2,5, Fuente Álamo) (Murcia).
2. El titular del CEDIT es la Universidad Politécnica de Cartagena, quien tiene potestad para ceder sus instalaciones en su totalidad, o en parte, a los diferentes grupos de investigación y empresas de base tecnológica que forman parte de la misma y cuyas actividades dentro del CEDIT sean el desarrollo tecnológico de nuevos productos, procesos o servicios, la innovación y la transferencia de tecnología.
3. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá arrendar las instalaciones o dependencias del CEDIT a terceros, previo pago de unas tasas, siempre que estas actividades tengan fines formativos, relacionados con la innovación tecnológica, o por interés institucional con objeto de establecer relaciones con empresas externas. En cualquier caso, siempre se dará prioridad a los grupos de investigación y empresas de base tecnológica de la UPCT.
4. Las actividades llevadas a cabo por los grupos de investigación, empresas de base tecnológica, o cualquier otro cesionario que disponga de espacios asignados en el CEDIT se registrarán por el *presente Reglamento*, por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los *Estatutos de la UPCT* y por las leyes de rango superior que afecten a estas actividades como la *LOU* y sus sucesivas modificaciones.
5. En el caso de las empresas de base tecnológica también será de aplicación el *Reglamento Sobre Empresas de Base Tecnológica con Origen en la UPCT*, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPCT en sesión de 14 de junio de 2010.
6. Así mismo, los grupos o estructuras de investigación y empresas de base tecnológica de la UPCT que estén utilizando las instalaciones del CEDIT también se registrarán por el acuerdo de cesión de uso firmado por los mismos/as. Dicho acuerdo de cesión de uso se detalla en el Anexo I.

Artículo 2. Naturaleza y fines del CEDIT.

1. El CEDIT es un centro que tiene como objetivo aglutinar las principales actividades de transferencia, desarrollo e innovación tecnológica de la UPCT que supongan la creación de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías y su transferencia al seno de empresas con el consiguiente beneficio para la Sociedad y el tejido empresarial.
2. Dicha transferencia de tecnología podrá desarrollarse mediante: contratos al amparo del artículo 83 de la LOU, la creación y gestión de empresas de base tecnológica u otras fuentes de financiación externas a la Universidad.



3. También estarán contemplados en este ámbito de la transferencia tecnológica cualquiera otra estructura de investigación cuya misión sea la de transferir y crear nuevos productos, procesos, servicios o tecnologías o la de formar emprendedores/as de base tecnológica con profesorado o alumnado de la UPCT, siempre que cuenten con financiación externa para estas labores.

Artículo 3. Actividades permitidas en el CEDIT.

1. El CEDIT es un edificio concebido para que los grupos de investigación de la UPCT dispongan de espacios en los que potenciar la colaboración con empresas a través de proyectos que requieran equipamiento e instalaciones experimentales tipo plantas piloto o de fabricación y ensayo de prototipos. Además, tiene como finalidad servir de sede provisional a empresas de base tecnológica creadas principalmente por investigadores/as de la Universidad, y dependientes de la UPCT, participadas por la UPCT, o externas. En este último caso, han de ser de interés estratégico para la Universidad. Así pues, el CEDIT está concebido para dar servicio estable y permanente en el tiempo a los grupos de investigación en cuanto a sus necesidades de laboratorios o infraestructuras de investigación, pero también para dar respuesta a las necesidades de espacio temporales para implantación y desarrollo de EBTs, desarrollo de proyectos de investigación en colaboración con empresas o contratos art. 83, implantación temporal de empresas externas, etc. que puedan ser de interés para la Universidad.

2. De acuerdo a su finalidad y naturaleza, además de poderse realizar en las instalaciones del CEDIT todas aquellas actividades de investigación, innovación, transferencia y desarrollo tecnológico permitidas por los Estatutos de la UPCT y leyes de rango superior, también podrán llevarse a cabo en el CEDIT actividades que contribuyan a promocionar y fomentar el uso de las tecnologías e investigaciones llevadas a cabo en la UPCT por parte del entorno empresarial como pueden ser jornadas de puertas abiertas, actividades orientadas a la demostración de tecnologías, actividades orientadas a la puesta en contacto de empresas e investigadores/as, actividades de formación para que se comprendan mejor las aplicaciones de ciertas tecnologías, etc.

3. También podrán llevarse a cabo otras actividades no contempladas en este Reglamento, siempre que tengan el visto bueno de la Comisión de Investigación e Innovación u órgano competente de la UPCT y cuya filosofía o finalidad esté relacionada con la transferencia de tecnología, emprendimiento, desarrollo o la innovación tecnológica.

4. Las actividades o el uso de las instalaciones del CEDIT también podrán venir limitadas por los acuerdos de cesión de uso que se firmen en cada caso particular.

Artículo 4. Usuarios/as y cesionarios/as del CEDIT.

1. Serán considerados cesionarios/as de espacios en el CEDIT aquellos grupos, estructuras de investigación, empresas de base tecnológica de la UPCT, etc., cuya solicitud de espacio haya sido aprobada por la Comisión de Infraestructuras, previa consulta e informe del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, ratificada en



Consejo de Gobierno y que hayan firmado el acuerdo de cesión correspondiente según los modelos del Anexo I.

2. Serán considerados usuarios/as habituales del CEDIT todos aquellos miembros de los grupos de investigación que sean cesionarios/as de espacios en el CEDIT, los socios/as o trabajadores/as con contrato en vigor de las empresas de base tecnológica participadas o dependientes de la Universidad Politécnica de Cartagena o, en general, los miembros autorizados de cualquier entidad cesionaria de espacios en el CEDIT según acuerdo de la Comisión de Infraestructuras y ratificado por la firma de alguno de los modelos de contrato del Anexo I.

3. También serán considerados usuarios/as habituales todos aquellos trabajadores/as pertenecientes a la plantilla de la UPCT: PAS, PDI, becarios/as, investigadores/as, etc. que realicen su jornada habitual de trabajo en el CEDIT.

4. Asimismo serán considerados usuarios/as habituales el personal de las empresas externas a las que se tengan arrendados espacios y cuya solicitud de espacio haya sido aprobada por la Comisión de Infraestructuras, previa consulta e informe del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, ratificada en Consejo de Gobierno y que hayan firmado el acuerdo de cesión correspondiente según los modelos del Anexo I. Las empresas externas arrendatarias proporcionarán al Director/a del CEDIT un listado actualizado de su personal.

5. Serán considerados usuarios/as ocasionales del CEDIT aquellos trabajadores/as pertenecientes a la plantilla de la UPCT: PAS, PDI, becarios/as, investigadores/as, personal externo de cualquier otra empresa o entidad que accedan a sus instalaciones de forma esporádica, incluyendo el personal de cualquier empresa adjudicataria de algún tipo de contrato de mantenimiento, seguridad, limpieza, etc.

6. Todos los usuarios/as habituales y ocasionales del CEDIT deberán regirse por este Reglamento para las actividades que se lleven a cabo en el mismo sin perjuicio de leyes, normativas y estatutos de rango superior.

7. Los usuarios/as habituales del CEDIT dispondrán de medios de acceso al edificio que serán devueltos y anulados en el momento en el que cese su condición de usuario/a habitual o cesionario. Los usuarios/as ocasionales accederán al edificio mediante autorización del Director/a del CEDIT, en los términos que este considere convenientes.

CAPÍTULO 2

GESTIÓN DE USO DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS

Artículo 5. Gestión de uso de espacios e infraestructuras.

1. La UPCT podrá designar un/a responsable o Director/a del CEDIT y/o un coordinador/a PDI entre cuyas funciones estarán:



- Potenciar las relaciones de colaboración entre los grupos de I+D y EBTs de la UPCT con las empresas implantadas en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo (PTFA) y con las empresas de la Red de Cátedras Tecnológica del ELDI.
- Coordinar entre los grupos de I+D de la UPCT la petición de proyectos en convocatorias públicas específicas para parques tecnológicos, así como el diseño y ejecución de nuevas instalaciones o uso de equipamiento científico-tecnológico adquirido a través de convocatorias públicas generales o específicas de Parques Tecnológicos.
- Gestionar las necesidades de infraestructuras y servicios de los cesionarios del CEDIT.
- Coordinar acciones conjuntas con la Universidad de Murcia en el ámbito de la transferencia tecnológica con las empresas del PTFA.
- Coordinar los servicios que se requieran de otras unidades administrativas de la UPCT.
- Supervisar el uso adecuado de espacios e infraestructuras del CEDIT por parte de sus cesionarios/as.
- Gestionar el uso de los espacios comunes e infraestructuras generales del CEDIT.
- Asesorar a las Comisiones de infraestructuras e Investigación e Innovación en aquellos aspectos relativos a su gestión para los que sea requerido.

Los/as responsables con competencias en el CEDIT son:

- a. Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad (o Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras) y unidades, servicios o áreas que dependan de este, tales como; el Área de Infraestructuras y Sostenibilidad (Unidad Técnica y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales).
- b. Vicerrectorado de Investigación e Innovación y unidades, servicios o áreas que dependan de este, tales como; la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI), la Oficina de Emprendedores y Empresas de Base Tecnológica (OEEBT), y el Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica (SAIT).
- c. Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y unidades, servicios o áreas que dependan de este, tales como; Unidad de Informática, etc.

2. Las solicitudes de espacios en el CEDIT se dirigirán al Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad y al Director del CEDIT, con copia al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, que lo comunicará a su vez a la OTRI, en el caso de grupos de investigación, o a la OEEBT, en el caso de empresas de base tecnológica.



Estas solicitudes de espacio deberán justificarse aportando todos aquellos datos que se consideren relevantes para demostrar la importancia del proyecto de investigación, actividades para la transferencia, desarrollo o innovación tecnológica o cualquier otra de interés general para la UPCT, y se detallarán las instalaciones experimentales a ejecutar, las actividades a desarrollar, el equipamiento que se va a adquirir, etc.

Las solicitudes de espacio por parte de empresas externas deberá realizarse por el mismo procedimiento establecido para Grupos de I+D, EBTs, etc., haciendo constar claramente en dicha solicitud la conveniencia o interés para la UPCT de la ubicación en el CEDIT de la empresa solicitante.

La respuesta a una solicitud deberá resolverse en un plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha datada de recepción de la solicitud.

3. La Comisión de Infraestructuras, previo informe del Director del CEDIT y del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, será la encargada de valorar las solicitudes presentadas y priorizarlas de acuerdo con el siguiente orden y directrices básicas:

- a. En el caso de grupos de I+D se dará prioridad a aquellos que soliciten espacios que puedan ser compartidos total o parcialmente con otros grupos de I+D, y a aquellos que no dispongan de otros espacios de investigación propios para llevar a cabo las actividades, montaje de prototipos experimentales o cualquier necesidad debidamente justificada.
- b. En el caso de empresas de base tecnológica de la UPCT se dará prioridad a aquellas participadas por la UPCT o dependientes de la UPCT, y que no dispongan de espacio en otras instalaciones de la Universidad.
- c. En el caso de solicitudes de investigadores con contratos al amparo del artículo 83 de la LOU, se valorará especialmente el apartado de transferencia de tecnología, la financiación de los mismos y la adquisición de equipamiento con cargo al Contrato.
- d. En el caso de cualquier otra solicitud, incluida la de empresas externas, que disponga o aporte financiación pública o privada para fomentar la transferencia de tecnología, y que supongan un retorno efectivo de capital a la Universidad, se valorará el interés para la Universidad y la integración de los estudiantes de la UPCT en los proyectos a desarrollar.

4. La Comisión de Infraestructuras podrá solicitar la información adicional que considere oportuna al Director/a del CEDIT o a los/as solicitantes de un grupo o estructura de investigación para tomar una decisión, que finalmente deberá ser ratificada por el Consejo de Gobierno.

5. Los posibles incumplimientos de este Reglamento o de los acuerdos de cesión cometidos por los usuarios/as habituales u ocasionales del CEDIT, serán evaluados por la Comisión de Infraestructuras, que decidirá dentro del marco de sus competencias las acciones a llevar a cabo, previa consulta al Director/a del CEDIT. Dichas acciones podrán acarrear consecuencias como:



- a. La finalización de la cesión del espacio concedido.
- b. La petición de compensaciones por el mal uso o el daño de las instalaciones.
- c. La petición de compensaciones por el mal uso o el daño de la imagen institucional de la UPCT.

6. La Comisión de Infraestructuras, también será la encargada de suspender el uso de los espacios a cualquiera de los cesionarios/as en caso de: informe negativo del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, o del Director del CEDIT, que la cesión de los mismos llegue a término o por un uso inadecuado de los mismos. La notificación de la finalización de la cesión se llevará a cabo con un mes de antelación al plazo acordado en el acuerdo de cesión.

Artículo 6. Gestión de las infraestructuras y apoyo técnico.

1. El mantenimiento de las infraestructuras comunes del edificio será realizada por el Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad, o aquél Vicerrectorado que asuma sus competencias, con la colaboración en la gestión de éstas del Director/a del CEDIT.

2. El Director/a del CEDIT se encargará de coordinar la asistencia a los grupos de I+D y EBTs del personal técnico del SAIT, o de otras unidades administrativas de la Universidad, en el horario que se considere adecuado a las necesidades de los cesionarios del CEDIT y de acuerdo con las directrices marcadas por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

3. El mantenimiento de los equipos y mobiliario propios de los grupos de investigación, EBTs, y cualquier otro cesionario, incluidas empresas externas, correrá a cargo de los/las mismos.

4. Los consumos de agua, electricidad, gases técnicos, telefonía, acceso a internet, etc., y cualesquiera otros generados por los grupos de investigación, las empresas de base tecnológica de la UPCT, o cualquier otro cesionario, podrán ser medidos o valorados en la forma que se considere más adecuada, pudiendo establecerse, una cuota en función de la cuantía de estos consumos. La propuesta partirá del Director/a del CEDIT o del Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad (o Vicerrectorado competente), y será estudiada por la Comisión de Infraestructuras.

5. En el caso de empresas externas el importe mensual del arrendamiento será establecido por la Comisión de Infraestructuras, a propuesta del Director/a del CEDIT, teniendo en cuenta la superficie del espacio solicitado, el coste estimado del suministro eléctrico en función de los equipos y número de usuarios/as, así como cualquier otro gasto relacionado con la actividad de la empresa arrendataria.

6. Los cesionarios/as de espacios en el CEDIT deberán hacerse cargo de aquellos gastos no generales relacionados con la instalación o montaje de infraestructuras o equipos especiales que sean necesarios para sus trabajos de investigación y desarrollo. Así mismo, asumirán a su cargo los gastos extraordinarios que se produzcan como consecuencia de su actividad investigadora, como por ejemplo: los consumos



extraordinarios de electricidad, consumo de gases técnicos, gastos de teléfono por llamadas al extranjero o a móviles que superen una determinada cantidad, etc.).

7. El Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad, a través del Área de Infraestructuras y Sostenibilidad, y en coordinación con el Director/a del CEDIT, será el encargado de contratar, supervisar o realizar por sus propios medios, o contratando empresas externas, las reformas, construcciones e inversiones en infraestructuras o equipamiento necesarias que se consideren generales del CEDIT. También se encargará, de autorizar y supervisar cualquier tipo de actuación sobre las infraestructuras del edificio, bien sean temporales o permanentes, que los cesionarios/as del ELDI necesiten realizar para el desarrollo de sus trabajos de investigación y desarrollo.

8. Los cesionarios/as de espacios en el CEDIT no podrán realizar modificaciones permanentes ni temporales de las instalaciones o infraestructuras generales del edificio, sin previa aprobación del Director/a del CEDIT, que en caso necesario consultará al Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad.

9. La gestión de los espacios comunes tales como Salas de Reuniones será llevada a cabo por el Director/a del CEDIT. Para ello podrá usar aplicaciones informáticas u otros métodos más convencionales, dando acceso a los usuarios habituales del CEDIT a dicha información para poder planificar sus reuniones o eventos sin interferir con otros usuarios. Así mismo, el Director/a del CEDIT podrá ceder temporalmente, a cambio de la contraprestación económica que se acuerde por las partes (se tomará como referencia el documento de precios públicos de reserva de espacios para eventos que utiliza Protocolo y Relaciones Institucionales para los espacios del resto de edificios de la UPCT), a empresas externas espacios disponibles en el edificio sin que afecte al resto de cesionarios/as.

10. Los usuarios/as ocasionales deberán dirigirse al Director/a del CEDIT para poder planificar eventos o actos en el CEDIT, con objeto de no interferir en las actividades de los usuarios/as habituales del edificio. Se dará prioridad en caso de conflicto en las reservas a los usuarios/as habituales del CEDIT para el uso de las zonas comunes, salvo en el caso de que dichas actividades ocasionales resulten ser estratégicas para la Universidad.

Artículo 7. Condiciones para la cesión de espacios en el CEDIT.

1. Las condiciones básicas que deben cumplir los/as solicitantes para ubicarse en el CEDIT serán las siguientes:

- a. En el caso de los grupos de I+D de la UPCT, disponer de financiación a través de un Proyecto de Investigación Regional, Nacional o Internacional y haber incluido en la memoria económica de dicho proyecto las partidas necesarias para realizar las instalaciones comprometidas, o adquirir el equipamiento a instalar en el espacio que solicita, y demostrar que no dispone de otros espacios adecuados para



- llevar a cabo los trabajos de investigación y desarrollo relacionados con la petición.
- b. En el caso de EBTs participadas, dependientes de la UPCT o con acuerdos de licencia de patente con la UPCT, disponer de un Proyecto en cooperación con una empresa que suponga el desarrollo o la innovación de productos, procesos, servicios o nuevas tecnologías y su transferencia al tejido empresarial, y no disponer de espacios en el ELDI.
 - c. En el caso de investigadores/as o grupos de investigadores/as que de forma personal o conjunta soliciten espacios en el CEDIT, deberán disponer de financiación a través de contratos específicos con empresas o instituciones al amparo del artículo 83 de la LOU y que en la memoria económica de éste, se refleje la cuantía de las inversiones a realizar así como del equipamiento a adquirir. Se deberá demostrar que no se dispone de espacios en otros edificios y el interés de los trabajos de investigación y desarrollo para la UPCT.
 - d. En el caso de otras estructuras de investigación tales como unidades de investigación, CECADIs, etc., admitidas por los Estatutos de la UPCT deben contar con financiación externa y sus objetivos, deben ser: la transferencia de tecnología, el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios directamente trasladables al mercado o la formación de emprendedores/as.
 - e. En el caso de empresas externas, deberá justificarse el interés que supone para la Universidad albergar a dichas empresas en el CEDIT. Esta justificación se podrá sustentar, entre otros, mediante la firma de convenios específicos de colaboración en materia de investigación e innovación, etc.
2. En el caso de los grupos de I+D o estructuras de investigación de la UPCT, en la memoria de solicitud de espacios, deberá detallarse el proyecto al que está asociada la petición de espacios y el tiempo de duración del mismo.
 3. En el caso de EBTs, en la memoria de solicitud de espacios se deberá incluir un listado de los productos a desarrollar y comercializar y su relación con la tecnología aportada por la UPCT, así como un plan de negocio actualizado.
 4. Las solicitudes de espacio denegadas por indisponibilidad de espacios en el CEDIT, pero consideradas como pertinentes en la valoración de la Comisión de Infraestructuras, tendrán prioridad sobre aquellas realizadas con posterioridad para la cesión de espacios siempre que en el momento en el que se liberen espacios en el CEDIT las condiciones de la solicitud cumplan con los requisitos de este Reglamento.
 5. La respuesta a una solicitud de ubicación deberá resolverse en un plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha datada de recepción de la solicitud.



Artículo 8. Período de estancia para los grupos y estructuras de investigación de la UPCT.

1. El CEDIT está concebido para dar servicio a todos aquellos grupos y estructuras de investigación que requieren grandes infraestructuras experimentales o han adquirido equipamiento científico-tecnológico a través de convocatorias públicas de financiación de la investigación, como por ejemplo el INNPLANTA. Así mismo, uno de sus objetivos es potenciar la transferencia de tecnología a las empresas, por lo que dar soporte a empresas de base tecnológica de la UPCT, es uno de sus fines principales.

2. Al final de cada año natural, los grupos o estructuras de investigación y las empresas de base tecnológica ubicadas en el CEDIT deberán elaborar una memoria justificativa de las actividades de transferencia de tecnología llevadas a cabo en las instalaciones o dependencias cedidas en el edificio, así como los resultados de dichas actividades (fondos recaudados para la UPCT, patentes, productos desarrollados, etc.).

3. Dicha memoria será remitida al Vicerrectorado de Investigación e Innovación de forma electrónica o través del registro general de la UPCT con copia a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) en el caso de estructuras o grupos de investigación o con copia a la Oficina de Emprendedores y Empresas de Base tecnológica (OEEBT) en el caso de empresas de base tecnológica. El Vicerrectorado de Investigación e Innovación, una vez validada la información, emitirá un informe resumen al Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad, en el que se propondrá la continuidad o finalización de la cesión de espacios en el CEDIT, para su valoración en Comisión de Infraestructuras y ratificación por Consejo de Gobierno.

4. La cesión de espacios en el CEDIT a grupos de I+D o estructuras de investigación no podrá exceder la duración de los proyectos en los que se fundamentó en más de 2 años, salvo que se presente una petición de prórroga y se justifique mediante la memoria anual de actividades. La prórroga se solicitará al Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad, con copia al Vicerrectorado de Investigación e Innovación y al Director/a del CEDIT. La Comisión de Infraestructuras estudiará la concesión de la prórroga por el número de años solicitado, recabando para ello informes tanto del Vicerrectorado de Investigación e Innovación como del Director/a del CEDIT. Los acuerdos de la Comisión de Infraestructuras deberán ser ratificados en Consejo de Gobierno de la UPCT.

5. En cualquier caso, la estancia de un grupo o estructura de investigación en el CEDIT no podrá exceder de 4 años, una vez finalizado el proyecto, salvo que se esté ante alguna de las siguientes excepciones:

- a. Cuando se trate de grupos o estructuras de investigación que posean equipos o instalaciones en el CEDIT, que por sus dimensiones o características especiales sea de interés general para la Universidad mantenerlas operativas, o tengan una desinstalación muy costosa y no puedan ser reubicadas en otros edificios de la UPCT.



- b. Aquellos grupos o estructuras de investigación que colaboren con empresas del Parque Tecnológico de Fuente Álamo a través de contratos de investigación o desarrollo y cuya cercanía sea un factor clave para el desarrollo del proyecto.

En estos casos, podrán permanecer en el CEDIT hasta que:

- Cesen las condiciones que dificultaban la desinstalación o reubicación de los equipos o instalaciones.
- Cese la actividad de transferencia de tecnología entre la UPCT y la empresa del Parque Tecnológico de Fuente Álamo.
- Se requieran los espacios para nuevos proyectos de otros grupos o estructuras de investigación de forma urgente.

6. La infrutilización de los espacios cedidos, según informe del Director/a del CEDIT, o la negativa a compartir las infraestructuras generales del edificio, con otros grupos de trabajo con necesidades de espacios e infraestructuras similares y compatibles, supondrán un motivo suficiente para que se pueda considerar concluido el periodo de cesión de dicho espacio. Esto supondrá que dicho espacio podrá cederse a otros grupos o estructuras de investigación o empresas de base tecnológica que lo hayan solicitado con anterioridad o bien quedar a disposición de futuras solicitudes.

Artículo 9. Período de estancia para las empresas de base tecnológica participadas por la UPCT.

1. Las empresas de base tecnológica participadas o dependientes de la UPCT podrán permanecer en el CEDIT durante un máximo de 3 años desde la firma del contrato de cesión de espacio. Pasado este tiempo, se podrá prorrogar la cesión de espacio en función del retorno económico que la UPCT reciba de la empresa en concepto de reparto de dividendos, porcentajes sobre ventas de productos u otros conceptos. La renovación de la concesión de espacio deberá ser aprobada por la Comisión de Infraestructuras, previa consulta o solicitud de informes al Director/a del CEDIT, y al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, que se apoyará a su vez en los estudios e informes emitidos por la OEEBT. La OEEBT se basará en la información del Plan de Negocio y documentación contable anual de las EBTs cesionarias de espacio.

2. El espacio cedido a una EBT podrá prorrogarse por otros 3 años más si la Universidad lo considera de interés, aunque no se haya cumplido el Plan de Negocio establecido inicialmente y los retornos económicos no sean los deseados, de acuerdo con el informe que elabore del Director/a del CEDIT. Excepto en el caso de que otra solicitud de EBT haya quedado desatendida por falta de espacio disponible.

Artículo 10. Término del periodo establecido de cesión de uso en el CEDIT.

1. Una vez finalizado el tiempo máximo de estancia en el CEDIT y, en su caso, agotadas las prórrogas concedidas, tanto los grupos o estructuras de investigación como las empresas de base tecnológica de la UPCT deberán abandonar las instalaciones del CEDIT para que puedan ser reocupadas, en caso de que existan nuevas solicitudes de



Grupos de I+D, EBTs o estructuras de investigación que no hayan podido ser atendidas por falta de espacio.

2. El traslado deberá producirse, como máximo, 30 días naturales después de la comunicación de la finalización del contrato de cesión o la prórroga del mismo.
3. Finalizado el acuerdo de cesión por parte de la UPCT, o la prórroga, si esta hubiera sido concedida, si los cesionarios/as pretendieran volver a usar los mismos u otros espacios en el CEDIT, deberán formular una nueva solicitud, iniciando el procedimiento de valoración de la propuesta.

CAPÍTULO 3

RIESGOS LABORALES Y SEGUROS

Artículo 11. Riesgos laborales.

1. Los cesionarios/as del espacio del CEDIT deberán respetar siempre la normativa vigente de riesgos laborales de la UPCT en todas las actividades desarrolladas y las normas y leyes de orden superior que les afecten.
2. En particular, se deberá cumplir e integrar en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales general de la UPCT. Aquellos miembros de la UPCT que sean cesionarios de un espacio en el CEDIT, y cuyas actividades no estén contempladas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UPCT deberán comunicarlo al responsable en esta materia de la UPCT para que éste pueda elaborar un plan de prevención de riesgos laborales específico para dichas actividades, si fuese necesario.
3. En el caso de EBTs y empresas externas deberán tener su propio Plan de Riesgos Laborales y serán los/as responsables de la seguridad laboral de sus trabajadores/as.

Artículo 12. Seguros de Responsabilidad Civil.

1. En el caso de las empresas de base tecnológica de la UPCT y empresas externas que sean cesionarias del espacio en el CEDIT estarán obligadas a suscribir un seguro que proporcione cobertura a la Responsabilidad Civil por la actividad desarrollada así como el contenido particular del cesionario/a que se hallen en el local.
2. El plazo de duración de la póliza de seguro contratada, no podrá ser inferior al de duración del acuerdo de cesión suscrito y si el mismo se prorrogase, la póliza de seguro deberá renovarse, al menos, por igual periodo.
3. Una copia de la póliza de seguro suscrita y de sus posibles renovaciones, deberá facilitarse por el cesionario a la UPCT en el plazo de 15 días desde la firma de éste acuerdo y, en su caso, desde la firma de la posible renovación del mismo. En caso contrario se considerará nulo el contrato de cesión firmado por las partes.



4. El cesionario/a deberá suscribir la póliza de seguro por un capital que se ajuste a la realidad de lo asegurado, eximiendo a UPCT y renunciando a reclamarle cualquier exceso en los daños no cubiertos por la póliza. Igualmente, la UPCT quedará exenta de responsabilidad por los daños que sufran aquellos bienes que no se hubiesen asegurado.

CAPÍTULO 4 CONFIDENCIALIDAD

Artículo 13. Confidencialidad.

1. A efectos del presente Reglamento se entenderá por “información confidencial” todos los datos e informaciones, lo que incluye, sin carácter exhaustivo, los datos e información de carácter empresarial, comercial o técnico que las partes se faciliten mutuamente en relación con las actividades realizadas en el CEDIT, con independencia del medio o soporte que los contenga, entendiéndose por “partes” la UPCT y cualquiera de las empresas de base tecnológica de la UPCT con ubicación en el CEDIT en la condición de cesionarias.

2. La información confidencial que intercambien las partes estará sometida al siguiente régimen:

- a. Se empleará exclusivamente para la finalidad del desarrollo de las actividades que el cesionario realice en el CEDIT, salvo previa autorización escrita.
- b. En ningún caso la parte receptora la distribuirá, divulgará o difundirá a persona alguna que no forme parte de su propio personal, o que esté expresamente autorizada y que pueda estimarse razonablemente que precisa conocer dicha información para la finalidad de las actividades que el cesionario/a realice en el CEDIT. En todo caso, el receptor/a estará obligado a mantener la confidencialidad al respecto según lo estipulado en sus contratos de trabajo o en un acuerdo de confidencialidad de condiciones equivalentes a las recogidas en el presente artículo.
- c. Toda la información intercambiada seguirá siendo propiedad de la parte que la revele.

3. Las obligaciones estipuladas en el artículo 13.2 no serán de aplicación a la información cuando se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Que la parte receptora pueda demostrar que era ya de dominio público o que llegue a conocimiento del público sin que medie un incumplimiento contractual por parte de aquella.
- b. Que pueda demostrarse documentalmente que ya estaba en poder de la parte receptora antes de ser comunicada por la parte que la haya revelado.



- c. Que pueda demostrarse documentalente que había sido elaborada de forma independiente por la parte receptora.
- d. Que su divulgación haya sido autorizada por escrito por la parte que la revele.
- d. Que deba ser revelada por ministerio legal o disposición reglamentaria de alguna entidad oficial.

4. Ninguna de las estipulaciones del presente artículo podrá entenderse como transmisión de licencia o derecho de uso conforme a ninguna patente o derecho sujeto a patente, derecho de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos exclusivos. La revelación de material o información confidencial no generará ninguna obligación de cesión de los derechos correspondientes a la parte receptora.

5. Ninguna de las partes tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la revelación de información salvo acuerdo expreso entre las partes. Así mismo, queda excluida cualquier tipo de responsabilidad o indemnización derivada de demandas de terceros basadas en el empleo que de dicha información haya hecho la parte receptora.

6. Todo lo dispuesto en este artículo permanecerá en vigor, aun cuando haya terminado el periodo de cesión de espacios acordado entre la UPCT y el cesionario, por un periodo de 2 años desde la finalización del acuerdo de cesión de espacios, salvo acuerdo expreso entre las partes.

7. A petición de la parte que la haya revelado, la información intercambiada será devuelta a la misma o será destruida por la parte receptora a la terminación de la vigencia de las condiciones de confidencialidad previstas en este artículo. A tal efecto, la parte que haya revelado la información deberá presentar una petición por escrito a la parte receptora en el plazo de 30 días desde la terminación de la vigencia de las condiciones de confidencialidad. En caso de destrucción de la información, la parte receptora confirmará este hecho por escrito a la parte que la hubiera revelado.

8. Si cualquiera de las partes incumpliera, directa o indirectamente, estas condiciones de confidencialidad, quedará obligada a indemnizar a la otra parte con una cantidad igual al perjuicio que el incumplimiento pudiera haberle causado. Este perjuicio se calculará considerando la importancia objetiva de la información revelada y las consecuencias de la revelación.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, las partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección. Como consecuencia de lo anterior, las partes se obligan a trasladar a las personas con acceso a tales datos idéntica obligación de confidencialidad, tomando todas las medidas necesarias al respecto. Cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan.

Las estipulaciones del presente artículo prevalecerán salvo acuerdo expreso entre las partes, sin perjuicio de la legislación vigente aplicable.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.

Los cesionarios/as que en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento cumplan con las condiciones indicadas en este Reglamento, podrán seguir haciendo uso de la cesión del espacio, salvo en el caso que se presenten duplicidades de espacio por diferentes conceptos, como por ejemplo, el disponer de un espacio para el grupo de investigación y otro para una EBT participada por la UPCT de la cual sea socio/a alguno de los/as componentes del grupo de investigación. En cuyo caso se podrá estudiar la posibilidad de liberar espacios para otras solicitudes pendientes.

Así mismo, todos los cesionarios deberán firmar el contrato de cesión de espacios y ajustarse al mismo y a este Reglamento en el momento de su entrada en vigor.

Disposición Transitoria Segunda.

Aquellos grupos o estructuras de investigación instalados en el CEDIT antes de la aprobación de este Reglamento, podrán seguir ejerciendo sus actividades durante 3 años más como máximo a partir de la fecha de aprobación en Consejo de Gobierno, y, en cualquier caso, hasta la terminación de los proyectos que justificaron la cesión de espacios, momento en el que se considerará terminado el acuerdo de cesión.

Disposición Transitoria Tercera.

Las EBTs de la UPCT que se encuentren presentes en el CEDIT en el momento de entrada en vigor de este Reglamento deberán firmar el contrato de cesión que regulará el tiempo máximo de estancia en el CEDIT, así como las condiciones de funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.



Anexo I Modelos de contrato

A. Modelo de contrato de cesión de espacios en el CEDIT a Grupos de I+D o estructuras de Investigación.

El Grupo de I+D se compromete a cumplir el Reglamento de Funcionamiento y Asignación de Espacios en el Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), de la Universidad Politécnica de Cartagena. En especial, se compromete a cumplimentar la memoria anual de actividades y a hacerse cargo, en caso de que así lo considere la Comisión de Infraestructuras, de los gastos y consumos extraordinarios que pueda conllevar la realización de sus actividades, y que deberán recogerse en la memoria económica del Proyecto de Investigación, Contrato art. 83, etc. para cuyo desarrollo se fundamentó la petición de espacio en el CEDIT.

Fdo:

El Investigador/a Responsable

Fdo:

Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad

B. Modelo de contrato de cesión de espacios adicionales en el CEDIT a empresas de base tecnológica.

La Empresa de Base Tecnológica se compromete a cumplir el Reglamento de Funcionamiento y Asignación de Espacios en el Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como el Reglamento sobre Empresas de Base Tecnológica con origen en la UPCT. En especial, se compromete a cumplimentar la memoria anual de actividades y a hacerse cargo, en caso de que así lo considere la Comisión de Infraestructuras, de los gastos y consumos extraordinarios que pueda conllevar la realización de sus actividades, que deberán recogerse en la memoria económica del Proyecto de Investigación, Contrato art. 83, Plan de Negocio, etc., para cuyo desarrollo se fundamentó la petición de espacio en el CEDIT.

Fdo:

El/la Responsable de la EBT

Fdo:

Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad

C. Modelo de contrato de cesión de espacios adicionales en el CEDIT a empresas externas de interés para la UPCT.

La Empresa..... se compromete a cumplir el Reglamento de Funcionamiento y Asignación de Espacios en el Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT) de la Universidad Politécnica de Cartagena. En especial, se compromete a cumplimentar la memoria anual de actividades y a hacerse cargo, en caso de que así lo considere la Comisión de Infraestructuras, de los gastos y consumos extraordinarios que pueda conllevar la realización de sus actividades, que deberán recogerse en la memoria económica del Proyecto de Investigación, Contrato art. 83, etc. para cuyo desarrollo se fundamentó la petición de espacio en el CEDIT.

Fdo:

El/la Responsable de la Empresa

Fdo:

Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad



Anexo II

Listado inicial de cesionarios y asignación de espacios

En este Anexo se establece la relación inicial de cesionarios temporales con espacios asignados anteriormente a la entrada en vigor de este Reglamento que serán objeto de revisión periódica.

Grupos de I+D+i con espacios asignados en la actualidad en el CEDIT:

- División de Sistemas e Ingeniería Electrónica (DSIE)
- Electromagnetismo y Materia (GEM)
- Electromagnetismo Aplicado a las Telecomunicaciones (GEAT)
- Sistemas de Comunicaciones Móviles (SICOMO)
- Ingeniería de Microondas, Radiocomunicaciones y Electromagnetismo (GIMRE)
- Ingeniería Química y de Procesos (INQUICA)
- Transmisiones Avanzadas de Engranajes (GITAE)
- Gestión, Aprovechamiento y Recuperación de Suelos y Aguas (GARSA)
- División de Innovación en Sistemas Telemáticos y Tecnología Electrónica (DINTEL)
- Diseño, Mantenimiento, y Disponibilidad de Sistemas Mecánicos (DMDSM)

Empresas de Base Tecnológica con espacios asignados en la actualidad en el CEDIT:

- Emite Ingeniería S.L. (B73486490)
- Radiatio Ingeniería S.L. (B30829030)
- Ingeniatic Desarrollo S.L. (B30861728)
- Widhoc Smart Solutions S.L. (B30870406)

Desde la puesta en funcionamiento del CEDIT se ha obtenido financiación a través de los siguientes proyectos INNPLANTA:

- LABRAT. Laboratorio de Sistemas de Radiocomunicaciones Aplicado a Trazabilidad.
- FUTURE_CLOUD. Laboratorio de Investigación en Aplicaciones y Servicios Móviles orientados al Internet de las Cosas y soportados en la Nube.
- Procedimiento de Testeo para Sistemas de Comunicaciones Móviles 3G/4G mediante Analizador MIMO con tecnología MSC (Mode Stirred Chamber).
- SiVeLab. Adquisición de equipamiento científico-tecnológico para el Laboratorio de Investigación en Sistemas para Vehículos.



- MICROGEM. Sistema Demostrador de Calentamiento y Secado por Microondas y de RF para Aplicaciones Industriales de Procesado de Materiales.

Proyectos de investigación con empresas o Contratos art.83 con espacios asignados en el CEDIT:

- FRUMECAR S.L
- EXPAL

| Laboratorio/espacio | Grupo de I+D, EBT o Proyecto financiado | Superficie (m ²) |
|---------------------------------------|---|------------------------------|
| PLANTA SEMI-SÓTANO | | |
| Almacén | | 21.2 |
| Centro de Transformación | | 30.3 |
| Baja Tensión y SAIs | | 20.4 |
| Generador de Emergencia | | 23.9 |
| Sala Técnica (equipos/Fluidos) | | 50.4 |
| Laboratorio | EMITE (GIMRE) | 40.4 |
| Laboratorio | SIDCOM | 78.1 |
| | Proyecto LABRAT | |
| Laboratorio | GEM | 180.2 |
| | Proyecto MICROGEM | |
| Laboratorio | Proyecto SiVeLab | 367.3 |
| | DSIE | |
| | Ingeniería Eléctrica | |
| | Ingeniería Térmica y de Fluidos | |
| | Vehículos Submarinos | |
| Taller Electromecánico | | 46.7 |
| PLANTA BAJA | | |
| Laboratorio | Proyecto FUTURE | 55.8 |
| | CLOUD I | |
| Laboratorio | Proyecto FUTURE | 50 |
| | CLOUD II | |
| Sala de Inmersión en Realidad Virtual | | 52.2 |
| Unidad Técnica | | 20.8 |
| SAIT | | 43.7 |
| Laboratorio | Vehículos Submarinos | 33.1 |
| Laboratorio | FRUMECAR S.L y | 35 |
| | EXPAL | |
| Laboratorio | GITAE | 51.1 |
| Laboratorio | Óptima Ingeniería | 55.5 |
| Laboratorio | EMITE | 49.4 |
| Laboratorio DSIE | WIDHOC | 45.9 |
| Laboratorio INQUICA | | 58.8 |
| Altillo Sala de estar y office | | 63.5 |





PLANTA PRIMERA

| | | |
|---|---------------------|-------|
| Laboratorio | INGENIATIC (DINTEL) | 55.4 |
| Aula de Formación | | 39 |
| Laboratorio | DMDSM | 32.1 |
| Laboratorio | GARSA | 31.9 |
| Laboratorio | GARSA | 52.3 |
| Salas de reuniones 1 y 2 | | 35 |
| Sala de servidores y Sala de Comunicaciones | | 34.5 |
| Sala de Usos Múltiples | | 95.5 |
| Laboratorio | GIMRE | 105.8 |
| Laboratorio | RADIATIO (SICOMO) | 54.4 |
| Laboratorio | GEM | 56 |